



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000104  
NOTARIA  
Herrera  
Carrera

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 768/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Miércoles, 21 de octubre de 2020**

En Lima, siendo las 09:30 horas del día miércoles, 21 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 768/20, contándose con la participación de los señores, Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores David Villavicencio Fernandez, Gerente General (e), Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y el señor Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

Los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto del punto I.3 del Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que involucran a dos empresas eléctricas del holding FONAFE, de la cual forman parte.

**I. ORDEN DEL DÍA**

**I.1. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 187-2020-GG/OSIPTEL - Expediente N° 008-2019-GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 203-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 187-2020-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 768/3711/20**

Visto el Informe N° 203-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por mayoría acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 187-2020-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
  - (i) CONFIRMAR la MULTA de cincuenta y un (51) UIT, al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo N° 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, respecto del departamento de Loreto, en el primer trimestre del año 2018.





PERÚ

Presidencia  
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
 de Inversión Privada en  
 Telecomunicaciones

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 203-GAL/2020 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
  - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 203-GAL/2020, la Resolución N° 322-2019-GG/OSIPTTEL y la Resolución N° 187-2020-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

## I.2. Mandato de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Mobile S.A.C. y Viettel Perú S.A.C.

Mediante Informe N° 009-DPRC/2020 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el Mandato de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Mobile S.A.C. y Viettel Perú S.A.C.

### Acuerdo 768/3712/20

Visto el Informe N° 009-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato Complementario correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2020-CD-GPRC/MOV entre Dolphin Mobile S.A.C. y Viettel Perú S.A.C., que modifica el numeral 2 Precios de Acceso a la Red de Viettel Perú S.A.C. del Anexo III: Condiciones Económicas del Mandato de Acceso entre Dolphin Mobile S.A.C. y Viettel Perú S.A.C., de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Informe N° 00009-DPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo aprobada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00009-DPRC/2020 a Dolphin Mobile S.A.C. y Viettel Perú S.A.C., y disponer las acciones necesarias para su publicación en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Acceso que se aprueba mediante la resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000106  
NOTARÍA  
Herrera  
Carrera

**I.3. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Castillo Telecomunicaciones TV E.I.R.L. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL**

Mediante Memorando N° 006-DPRC/2020 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Informe N° 007-DPRC/2020, el proyecto de resolución referido al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Castillo Telecomunicaciones TV E.I.R.L. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL.

**Acuerdo 768/3713/20**

Visto el Informe N° 007-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00007-2020-CD-GPRC/MC, entre Castillo Telecomunicaciones TV E.I.R.L. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00007-DPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución del Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00007-DPRC/2020 junto con su anexo, a Castillo Telecomunicaciones TV E.I.R.L. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución de Consejo Directivo aprobada, para que Castillo Telecomunicaciones TV E.I.R.L. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. remitan al correo electrónico [sid@osiptel.gob.pe](mailto:sid@osiptel.gob.pe) sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**I.4. Mandato de Interconexión entre Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.**

Mediante Memorando N° 014-GPRC/2020 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el Informe N° 008-DPRC/2020 al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, referido al Mandato de Interconexión entre Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.

**Acuerdo 768/3714/20**

Visto el Informe N° 008-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad, acordaron:

- Aprobar el Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2020-CD-GPRC/MI entre Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C., contenido en el anexo del Informe N°





PERÚ

Presidencia  
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
 de Inversión Privada en  
 Telecomunicaciones

00008-DPRC/2020, a efectos de establecer las condiciones que permitan la interconexión de las redes de ambas empresas.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la referida resolución, conjuntamente con el Informe N° 00008-DPRC/2020 y el respectivo Mandato de Interconexión, sean notificados a Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.; así como, publicar dichos documentos y los comentarios remitidos al Proyecto de Mandato de Interconexión en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Interconexión que se aprueba mediante la presente resolución, entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 17:17 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

**Rafael Muenta Schwarz**  
 Presidente

**Jesús Guillén Marroquín**  
 Vicepresidente

**Jesús Villanueva Napurí**  
 Director

**Carlos Barreda Tamayo**  
 Director

**Arturo Vásquez Cordano**  
 Director

